



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 569 - 2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2018

**VISTO:** El Informe N° 1269-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 976709 y Reg. Exp. N° 742589, la Carta N° 37-2018/CA, el Informe N° 37-2018/VHPC-SO/CONSUL, la Carta Nro. 003-11-2018/CONSORCIO GM VIAL/RC-REQH, Informe N° 03-11-2018/Ing.Residente/ELMG, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

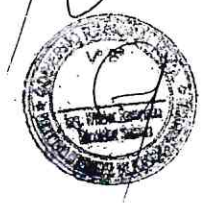
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio GM Vial, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 03-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 161-2016/CRA, de fecha 22 de agosto del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Departamental HV-109, Abra Acopalca – Wari – Trancapampa – Yananya – San Marcos de Rochacc – Matibamba – Emp. HV-101 (Nueva Esperanza) en la Provincia de Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 19'679,484.77 (Diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 77/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Carta Nro. 003-11-2018/CONSORCIO GM VIAL/RC-REQH, de fecha 13 de noviembre del 2017, el Sr. Rolando Ezequiel Quispe Huamaní – representante legal de la empresa contratista Consorcio GM Vial, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la supervisión de la obra Consorcio AIVISAC, su solicitud de ampliación de plazo N° 06 por sesenta (60) días calendarios, en mérito al Informe N° 03-11-2018/Ing.Residente/ELMG del Ing. Edwin Linder Martínez Gálvez – Residente de Obra, señalando como causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional, en razón a la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2018/GOB.REG.HVCA/PR. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, copias de la Carta Múltiple N° 288-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y Carta Múltiple N° 289-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fechas 12 de noviembre del 2018, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2018/GOB.REG.HVCA/PR del 12 de noviembre del 2018, del Acta de Reinicio de Obra del 13 de noviembre del 2018 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 37-2018/CA, de fecha de recepción 16 de noviembre del 2018, el Sr. César Augusto Baldeón Ramírez – representante legal del Consorcio AIVISAC, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe N° 37-2018/VHPC-SO/CONSUL, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Ponce Carhuamaca – Supervisor de Obra, quien luego de la revisión y análisis al pedido manifiesta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2018/GOB.REG.HVCA/PR la Entidad aprueba el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 01, por lo que mediante Carta Múltiple N° 288-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL comunica la fecha de reinicio de la ejecución de obra el día 13 de noviembre del 2018 y con Carta Múltiple N° 289-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL remite el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, en tal sentido mediante Asiento N° 564 del Residente de Obra de fecha 13-11-2018, juntamente con la supervisión de obra realiza el acta de reinicio de obra, considerando que el plazo de ejecución de la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 569 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2018



prestación del adicional N° 01 es de 60 días calendarios. Bajo estas consideraciones, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 06 por sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01, verificando que la cuantificación del plazo adicional solicitado es a partir del 13 de noviembre del 2018 hasta el 11 de enero del 2019;



Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1269-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 23 de noviembre del 2018, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta además, con relación a la causal, que la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 60 días calendario ha sido efectuado por el contratista dentro del plazo vigente de ejecución de obra. La supervisión de obra ha emitido un informe aprobando la conformidad a la ampliación de plazo N° 06 dentro del plazo que indica el RLCE. La causal para la ampliación de plazo N° 06 por 60 días calendario se enmarca en el artículo 169 y 170° del RLCE. En consecuencia opina que, es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 06 por 60 días calendario cuyos trabajos se ejecutarán en un plazo de 04 días de traslape por cumplir el plazo contractual, y un tiempo de 56 días calendario de ejecución del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, que al ingresarlos en la programación de Gantt de obra vigente produce la afectación de la Ruta Crítica ocasionando el desplazamiento de la fecha de término de obra del 16 de noviembre del 2018 al 11 de enero del 2019, disgregado de la siguiente manera: Por un tiempo de traslape (ejecución de plazo contractual) por 04 días calendarios del 13 al 16 de noviembre del 2018 y 56 días calendario por ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 el cual es desde el 17 de noviembre del 2018 al 11 de enero del 2019, haciendo un tiempo de 60 días calendarios, cuyo resumen es el siguiente:

Días de traslape (ejecución de plazo de contractual) del 13 al 16-11-2018 (A)	Ejecución de adicional N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 del 17-11-2018 al 11-01-2019 (B)	Total de días (A+B)
04 días	56 días	60 días



Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional;



Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)";



Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 569 - 2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

27 NOV 2018

de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por el Consorcio AIVISAC a través del Ing. Víctor Hugo Ponce Carhuamaca – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1269-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 por sesenta (60) días calendarios, disgregado de la siguiente manera: Por un tiempo de traslape (ejecución de plazo contractual) por 04 días calendarios del 13 al 16 de noviembre del 2018, y 56 días calendario por ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del 17 de noviembre al 11 de enero del 2019, a favor de la empresa contratista Consorcio GM Vial; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 06**, por espacio de sesenta (60) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio GM Vial a través de su representante legal Sr. Rolando Ezequiel Quispe Huamaní, para la obra: **“Mejoramiento de la Carretera Departamental HV-109, Abra Acopalca – Wari – Trancapampa – Yananya – San Marcos de Rochacc – Matibamba – Emp. HV-101 (Nueva Esperanza) en la Provincia de Tayacaja - Huancavelica”**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 37-2018/VHPC-SO/CONSUL, ratificado por Informe N° 1269-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de acuerdo al siguiente resumen:

Días de traslape (ejecución de plazo contractual) del 13 al 16-11-2018 (A)	Ejecución de adicional N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 del 17-11-2018 al 11-01-2019 (B)	Total de días (A+B)
04 días	56 días	60 días

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio AIVISAC – Responsable de la supervisión de obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

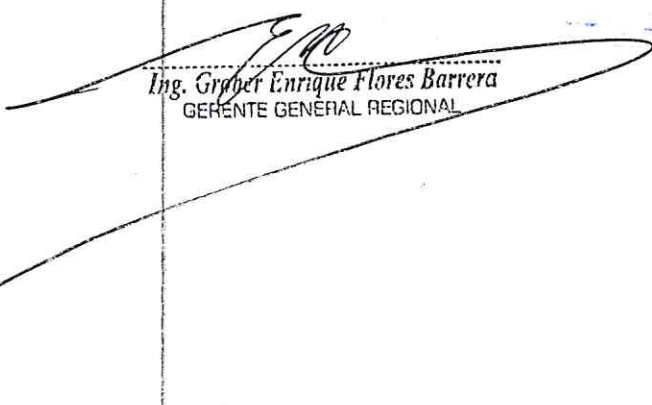
Nro. 569 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2018

empresa contratista Consorcio GM Vial y al Consorcio AIVISAC – Responsable de la supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Gerber Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/egnc